Resolución Nro. MIT-VDUSV-2026-0038-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA

Mgs. William Daniel Elmir García
VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA

Considerando:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador manda: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)";*

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, con fecha 12 de julio de 2019, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el Contrato de Préstamo Nro. 4788/OC-EC, para la Primera Operación Individual bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) EC-O0004, cuyo objeto conforme la cláusula 1.01 del referido contrato es: *"(...) acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto "Soluciones de Vivienda para Hogares Pobres y Vulnerables"*, con un plazo de desembolsos de 5 años contados a partir de la entrada en vigencia del contrato de préstamo; y con la finalidad de alcanzar los objetivos el proyecto que comprenden los siguientes componentes: Componente 1: Subsidios para construcción de vivienda nueva en terreno propio en áreas rurales y urbanas; Componente 2: Fortalecimiento del MIDUVI; y, Otros Costos: El Proyecto financiará costos de evaluación y monitoreo, auditorías, administración e imprevistos (incluye el IVA);

Que, con fecha 29 de junio de 2020, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato Modificatorio al Préstamo Nro. 4788/OC-EC, mediante el cual, se modifica, en su integridad, el texto del Anexo Único del Proyecto;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: *"(…) El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (…)";*

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Ámbito Territorial. – (…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes*

de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento (…)";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley"*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, determina: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (…)"*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo indica: "*Efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*";

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre los Contratos Financiados con préstamos y cooperación internacional señala: "*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos. Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 15 de agosto de 2025 el Presidente Constitucional de la República dispuso lo siguiente: *"Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; (…) se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; (…). Artículo 2.- "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Pública;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 137 de fecha 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó y ratificó al señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro de Infraestructura y Transporte;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 426 de fecha 18 de junio de 2026, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decretó la fusión por absorción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, al Ministerio de Infraestructura y Transporte, disponiendo que una vez cumplido el proceso de fusión la denominación de esta cartera de Estado será Ministerio de Infraestructura y Tecnología;

Que, de mediante Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025, el Ministro de Infraestructura y Transporte, dispuso: *"Artículo 1.- Delegar al Viceministro/a de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, para que ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro del ámbito de su competencia: 1.23. Coordinar las relaciones entre el Ministerio de Infraestructura y Transporte y los organismos de créditos nacionales e internacionales, que financien proyectos institucionales específicamente para los planes de vivienda y de hábitat (…)";* se estipula en el Anexo Único del Programa Sección II Descripción, el componente Subsidios para construcción de vivienda nueva en un terreno propio en áreas rurales y urbanas, Subsidios parciales para la adquisición de vivienda urbana, Fortalecimiento del MIDUVI y, otros costos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-70-ACU de 23 de diciembre de 2025, el ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de esta Cartera de Estado, aprobó y expidió la *"REFORMA AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO "SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA HOGARES POBRES Y VULNERABLES", RELATIVO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4788/EC-OC";*

Que, con oficio No. MEF-SP-2025-1419-O de 29 de octubre de 2025, la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, expuso al Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Infraestructura y Transporte, lo siguiente: *"(…) 2. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO Realizado el análisis técnico correspondiente, y sobre la base del correo electrónico de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos de 22 de octubre de 2025, esta Subsecretaría emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 1.399.287,88, con el propósito de que el Ministerio de Infraestructura y Transporte pueda gestionar ante el ente rector de la Planificación Nacional el dictamen de certificación presupuestaria plurianual para el proyecto "CREAMOS VIVIENDA", con CUP 185500000.0000.388060 (…)";*

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636 de 15 de septiembre de 2025, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, en su calidad de delegada de la Autoridad Nominadora, designó al Mgs. William Daniel Elmir García como Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda;

Que, con oficio No. PR-SSDP-2025-0587-O de 18 de diciembre de 2025, el señor Edwin Paulino Sumba Lusero, Subsecretario de Planificación de la Presidencia de la República, emitió al Ministerio de Infraestructura y Transporte, el *"Dictamen de actualización de prioridad del proyecto "CREAMOS VIVIENDA" con CUP 185500000.0000.388060 – MIT";*

Que, el Plan de Adquisiciones fue aprobado el 17 de marzo del 2026 a través del sistema Interfaz Fiduciaria del BID, en el cual consta *"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A";*

Que, con fecha 03 de julio de 2026, el Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, Subsecretario de Vivienda aprobó el *"INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE: "Consultoría para el Desarrollo del MVP del Sistema TechoTec — Seguimiento y Control de Proyectos del segmento de vivienda de interés social 1A"", FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID NO. 4788/OC-EC",* mediante el cual, se concluyó y recomendó textualmente lo siguiente: *"Por considerarse una necesidad Institucional, de acuerdo a los antecedentes, análisis de la consultoría detallada; y, en concordancia con los principios de la Contratación Pública, se requiere realizar la "Consultoría para el Desarrollo del MVP del Sistema TechoTec — Seguimiento y Control de Proyectos del segmento de vivienda de interés social 1A"* y, "*En virtud de lo expuesto, se recomienda dar continuidad a la elaboración de documentación, de conformidad con la normativa legal vigente, a fin de dar inicio al procedimiento de contratación para la "Consultoría para el Desarrollo del MVP*

del Sistema TechoTec — Seguimiento y Control de Proyectos del segmento de vivienda de interés social 1A";

Que, con fecha 03 de julio de 2026, el Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, Subsecretario de Vivienda aprobó el Instrumento para la Determinación del presupuesto referencial en el cual se concluyó lo siguiente: "*(…) Por considerarse una necesidad institucional derivada de la obsolescencia crítica del sistema SIIDUVI (Informe Técnico DTI-UDSI-INF-2026-028) y de las metas del Componente 2 del Contrato de Préstamo No. 4788/OC-EC, se requiere continuar con el procedimiento de contratación de la "Consultoría para el Desarrollo del MVP del Sistema TechoTec — Seguimiento y Control de Proyectos del segmento de vivienda de interés social 1A", mediante Lista Corta y método competitivo conforme las Políticas BID GN-2350-15, por el presupuesto referencial de Ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 115.000,00) sin incluir IVA (…)",*

Que, con fecha 03 de julio de 2026, el Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, Subsecretario de Vivienda aprueba los Términos de Referencia para el proyecto *"Operación EC-L1245 — «Soluciones de Vivienda para Hogares Pobres y Vulnerables» Consultoría para el Desarrollo del MVP del Sistema TechoTec — Seguimiento y Control de Proyectos del segmento de vivienda de interés social 1A"*;

Que, con fecha 03 de julio de 2026, el Mgs. William Daniel Elmir García, Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, suscribió la Invitación a Presentar Expresiones de Interés de la: *"CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC — SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A";*

Que, a través de Boletín de Aclaraciones Nro. 1, suscrito por el Mgs. William Daniel Elmir García, Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, se amplió el plazo para la presentación de las expresiones de interés hasta el 24 de julio de 2026;

Que, mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2026-0812-M de 20 de julio de 2026, el Mgs. William Daniel Elmir Garcia, Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, designó al equipo para revisión de expresiones de interés y definición de lista corta - "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A";

Que, mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-1972-ME de 24 de julio de 2026, el Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la "REFORMA NRO. 386 / CREAMOS VIVIENDA CON CUP 185500000.0000.388060/ CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A, por USD 115.000,00";

Que, mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-1997-ME de 28 de julio 2026, el Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. William Daniel Elmir García,Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenoble y Vivienda, Subrogante, la "CERTIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN Nro. 649 /POA/SV/PLANTA CENTRAL/ PROYECTO CREAMOS VIVIENDA, CON CUP 185500000.0000.388060/ CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A, por un valor de 115.000,00";

Que, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2026, el Coordinador de Equipo de Gestión de Proyectos BID (4788/OC-EC), remitió al BID, la solicitud de visto bueno al SDP e Informe de Lista Corta al proceso de contratación para la "Consultoría para el Desarrollo del MVP del Sistema TechoTec — Seguimiento y Control de Proyectos del Segmento de Vivienda de Interés Social 1A"; y posterior a las observaciones remitidas por el BID, el 31 de julio de 2026, el equipo del BID, procedió a indicar lo siguiente: *"Gracias por remitir este documento trabajado. No tenemos más sugerencias. Se recuerda que al ser un proceso ex post, éste podrá ser revisado con posterioridad.";*

Que, mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2026-0855-M de 31 de julio de 2026, el Mgs. William Daniel Elmir García, Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, Subrogante, emitió la autorización de aval de para el proyecto Creamos Vivienda, Certificación de Planificación Nro. 649, Consultoría para el Desarrollo del MVP del Sistema Techotec - Seguimiento y control de proyectos del segmento de Vivienda de Interés Social, 1A;

Que, mediante Informe sobre la conformación de Lista Corta, de 31 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Edwin Wladimir Chica Arteaga, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Ing. Jordan Daniel Ordoñez Zambrano, Especialista de Avalúos y Catastros 3 y el Arq. Cesar Enrique Baraja Gallardo, Analista de Regulación, Ejecución y Control de Vivienda, se determinó el orden de prelación de las propuestas;

Que, mediante memorando Nro. MIT-SV-2026-0918-M de 03 de agosto de 2026, el Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, Subsecretario de Vivienda, solicitó a la Ing. Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la solicitud de registro de aval y emisión de la certificación presupuestaria para la CONTRATACIÓN DE UNA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A";

Que, mediante memorando Nro. MIT-DF-2026-2246-ME de 03 de agosto de 2026, el Mgs. Henry Daniel Andrade Correa, Director Financiero, notificó al Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento Subsecretario de Vivienda, la certificación presupuestaria No. 486 para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A" por el monto de USD 115,000.00;

Que, mediante memorando Nro. MIT-SV-2026-0927-Mde 04 de agosto de 2026, el Mgs. Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento, Subsecretario de Vivienda, solicitó al Mgs. William Daniel Elmir Garcia, Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, lo siguiente: *"(…) Conforme los antecedentes expuestos, al amparo del Contrato de Préstamo No.4788/OC-EC, el ROP reformado, las Políticas para Selección y Contratación de Consultorías Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, esta Subsecretaría, previa revisión y aprobación de la Mgs. Adriana Correa, en su calidad de Gerente de Proyecto, solicita la aprobación de la documentación habilitante al Viceministerio, para lo cual se sirva proceder con el trámite pertinente para tal efecto, previo a la autorización del gasto e inicio del proceso de contratación a través de selección basada en la calificación de los consultores, para la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A"", proyecto "CREAMOS VIVIENDA" con CUP 185500000.0000.388060., y realizar la designación de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección. (…)";*

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando citado en el considerando anterior, el Mgs. William Daniel Elmir García, Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, dispuso a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: "*Estimada coordinadora autorizado proceder con el trámite respectivo (…)";*

Que, mediante memorando Nro. MIT-SV-2026-0927-M de 04 de agosto de 2026, el Subsecretario de Vivienda solicitó la autorización del gasto, el inicio del procedimiento de contratación y la designación de la Comisión Técnica para la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A", financiada con recursos del Contrato de Préstamo BID Nro. 4788/OC-EC, para lo cual adjuntó la documentación habilitante correspondiente, incluyendo el informe de necesidad, los términos de referencia, el presupuesto referencial, la lista corta de consultores, las certificaciones de planificación y presupuestaria, el aval respectivo y la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), evidenciándose el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales que sustentan la emisión del presente acto administrativo; y.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico

Administrativo, el Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Proyecto; y, demás normativa aplicable vigente;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del proceso de Selección de Calificación de Consultores signado con el Código Nro. EC-L1245-P00013 para la contratación de "***CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC — SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A"***, con un presupuesto referencial de USD 115.000,00 (Ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el valor del IVA.; y, un plazo de cien (100) días conforme los términos de referencia.

El proceso, se lo realiza de conformidad al procedimiento determinado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 vigente, y conforme lo estipulado en el Contrato de Préstamo Nro. 4788/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el 12 de julio de 2019 y sus modificatorios; y, de acuerdo al REGLAMENTO OPERATIVO DE LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP), PROGRAMA SECTORIAL CASA PARA TODOS; Y PRIMERA OPERACIÓN INDIVIDUAL BAJO LA CCLIP, SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA HOGARES POBRES Y VULNERABLES.

Artículo 2.- APROBAR la Solicitud de Propuesta y demás documentos preparatorios del procedimiento de Consultoría mediante selección directa signado con el Código Nro. EC-L1245-P00013, para la contratación de "***CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC — SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A"***, que forman parte integral de esta Resolución.

Artículo 3.- INVITAR a la Firma Excelencia Corporativa (EXCO), con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791844556001, para que presente su propuesta conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, y de acuerdo con lo previsto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15; y, solicitud de propuesta aprobada para su procedimiento.

Artículo 3.- DESIGNAR al Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) para llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con el Nro. EC-L1245-P00013, que tiene por objeto la contratación de "*CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MVP DEL SISTEMA TECHOTEC — SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DEL SEGMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 1A*", conformada por:

Delegados con voz y voto:

1. Ing. Marlon Esteban Martínez Baldeón - Analista de Contabilidad 1, delegado de la máxima autoridad en calidad de Presidente, con número de cédula: 1718342544
2. Ing. Jordán Daniel Ordoñez Zambrano - Especialista de Avalúos y Catástros 3, delegado del titular del área requirente, con número de cédula: 1750900423
3. Ing. Santiago Giovanny Escobar Montiel - Analista de Desarrollo de Sistemas Informáticos 2, profesional a fin al objeto de contratación, con número de cédula: 1717439911

Participan con voz, pero sin voto:

- Dra. Verónica Alexandra Huacho Rodríguez, Abogado 3, delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con número de cédula: 1716212087
- Ing. Elizabeth Gabriela Robalino Cardenas, Analista de Presupuesto 2, delegada de la Dirección Financiera, con número de cédula: 1716603343

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa.

Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) podrán ser remplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado.

Artículo 4.- ENCARGAR al Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) designar un/a Secretario/a fuera de su seno; atender las preguntas y emitir las aclaraciones que correspondan; recibir, analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas; conformar las subcomisiones de apoyo que estime necesarias; solicitar la convalidación de errores cuando corresponda; elaborar el informe de recomendación de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación del procedimiento, según corresponda; así como elaborar los demás informes y documentos, y realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, de conformidad con la normativa legal aplicable.

Artículo 5.- DISPONER al Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) que coordine con la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución y de la documentación relevante del procedimiento de contratación en el Portal Institucional del Ministerio de Infraestructura y Tecnología, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese a la Subsecretaría de Vivienda, la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en medios digitales oficiales, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. William Daniel Elmir Garcia
VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA

Referencias:
- MIT-SV-2026-0927-M

Copia:
Señor Magíster
Gonzalo Enrique Peñaherrera Sarmiento
Subsecretario de Vivienda

Señor Magíster
Manuel Andres Guarderas Ayala
Director de Gestión de Procesos Precontractuales

Señorita Magíster
Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay
Directora de Comunicación Social

sb/mg/mh/ma/MS/cc